

LEY DE 8 DE ENERO DE 1991
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único De conformidad con el artículo 59, atribución 5 de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el día 30 de noviembre del presente año en la ciudad de La Paz, por la suma de OCHENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$us. 80.000.000.-), destinados a financiar el Programa de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, Leopoldo Fernández Ferreira, José Luís Carvajal Palma, Enrique Toro Tejada, Julio Mantilla Cuéllar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Enrique García Rodríguez, Angel Zannier Claros.